

CARTHAGINENSIA

Revista de Estudios e Investigación
Instituto Teológico de Murcia O.F.M.
Universidad de Murcia

Volumen XXII
Julio-Diciembre 2006
Número 42

SUMARIO

ESTUDIOS

Miguel Álvarez Barredo <i>La sátira de los «ayes»: Hab 2,6b-20. Una ironía sobre el proceder del hombre calculador</i>	251-294
José M^a Martí Sánchez <i>Hombre contemporáneo, fe y cristianismo</i>	295-330
J. Silvio Botero G. <i>Hacia una teología ecuménica de la pareja humana a partir del 'matrimonio mixto'</i>	331-349
Pablo García Castillo <i>La justicia, la ley y los derechos humanos en el pensamiento griego y romano</i>	351-378
Marta Lladó <i>El concepto distintivo de Derecho natural en Guillermo de Ockham. Un entendimiento desde un nuevo concepto de razón</i>	379-409
María José Olivares Terol <i>Un ejemplo de la aplicación del Concilio de Trento en la diócesis de Cartagena-Murcia: el seminario de San Fulgencio</i>	411-424
Manuel Lázaro Pulido <i>Horizontes del pensamiento antropológico franciscano en el siglo XX y XXI: la antropología relacional de José Antonio Merino ofm</i>	425-443
NOTAS Y COMENTARIOS	
Alfonso Ortega Carmona <i>En el año de la Eucaristía 2005. Polémica entre gigantes</i>	445-452
Rafael Sanz Valdivieso <i>Creer y pensar según los Padres de la Iglesia</i>	453-489
BIBLIOGRAFÍA	491
LIBROS RECIBIDOS	527
ÍNDICES	533

UN EJEMPLO DE LA APLICACIÓN DEL CONCILIO DE TRENTO EN LA DIÓCESIS DE CARTAGENA-MURCIA: EL SEMINARIO DE SAN FULGENCIO

MARÍA JOSÉ OLIVARES TEROL

Introducción

De las muchas disposiciones emanadas del Concilio de Trento, celebrado a mediados del siglo XVI, en las siguientes páginas nos detenemos en analizar uno de sus decretos: el de los seminarios. Intentaremos ver cuál era la situación anterior del clero, qué motivos son los causantes para que se precise su establecimiento y las normas fijadas con su aprobación. Como ejemplo de todo ello tenemos el Seminario de San Fulgencio, ubicado en la ciudad de Murcia; pero antes haremos una pequeña parada en su posible antecesora, la escuela de la Catedral, para posteriormente pasar a su fundación y los primeros pasos realizados.

1. Situación anterior a la creación de los seminarios

El deseo de conseguir una elevación cultural y preparación adecuada del clero no era, en realidad, una idea nueva del Concilio de Trento; aunque sí la de alcanzar otra diferente estructuración y perfecta organización para lograr una Iglesia adaptada y dispuesta a afrontar los nuevos tiempos.

En el III Concilio de Letrán (1179) se ordenaba que en cada iglesia catedral el obispo abriese una escuela dependiente de ella. Se mandaba reservar una prebenda para mantener a un maestro que enseñase a los clérigos con intención de ingresar en las canónicas, así como a los laicos que lo deseasen. Se decretó la gratuidad de la enseñanza, prohibiéndose al

maestrescuela percibir emolumento alguno por el desempeño de su trabajo, ya que él se mantenía de recursos eclesiásticos¹. El nivel impartido en dichas escuelas no era muy elevado y se intentaba conseguir, como fin primordial, dar una rudimentaria enseñanza para poder llevar a cabo las tareas litúrgicas.

Posteriormente, en el IV Concilio de Letrán (1215) se impuso de nuevo la tarea de elevar el nivel cultural del clero, fijándose como obligatorio que en cada cabildo fuese elegido, al menos, 1 de cada 10 clérigos para que adquiriesen una amplia formación en Teología, Cánones y Artes Liberales; corriendo por cuenta de los propios cabildos los gastos ocasionados².

Aunque estaba dispuesto que cada catedral contase con una escuela para la formación del clero, sin embargo la de Murcia no tenía un edificio dedicado para tal fin a principios del siglo XVI. Hasta esos momentos existían dos preceptores de gramática que daban sus clases por separado y en sus propias casas particulares; pero fue en 1524 cuando se trató de lograr una cierta organización y unidad para los estudios y además establecer un edificio fijo para impartir las enseñanzas:

“Primeramente que de la porcion del mastresquela diputada para tener las esquelas se den otros veynte ducados al bachiller que lee en Sancto Domingo por que lea juntamente con el bachiller Herrera la gramatica, ansy para los principiantes como para los que mas supieren.

Yten que ninguno de los dichos bachilleres pueda tener ni tenga otro ningun oficio ni exerciçio, exepto el bachiller Herrera que dexado el oficio de vicario pueda tener el ofiçio que tiene de secretario ansy del cabildo como de la çibdad. Y porque no pierda en ello el dicho señor Maximiliano le dara cada un anno diez ducados en reconpensa.

Yten que haya una casa fuera de sus moradas que sirva solamente para leer en ella donde puedan de continuo confluyr todos los estudiantes y los lectores a leer las lecciones que fueren obligados, y el dicho señor Maximiliano dara la casa sobre dicha.

Yten que todos los estudiantes, ansy del uno como del otro, sean partidos en dos partes para que el uno pueda leer a los que principiaren el arte y el otro a los que saben mas, y cada uno dellos tenga su repetidor para que les haga tener exerciçio.

¹ S. SUÁREZ BELTRÁN, *El Cabildo de la Catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986, p. 70.

² J. SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV*, La Laguna, 1976, p. 91.

Yten que sean obligados los dichos bachilleres de leer <ellos y sus repetidores> en las esquelas en el verano dende las seys hasta las diez a la mañana, y en la tarde dende las tres hasta las seys oras, y en el invierno tres <oras> a la mañana y dos a la tarde y otras dos a la noche.

Yten que el bachiller Herrera, como mas antiguo e principal lea a los mayores y el otro a los menores que agora hoviere, y que de ay adelante vaya cada leyendo con los discípulos como fueren sabiendo.

Yten que el bachiller Herrera o su compañero lean cada domingo y fiesta de guardar dende las siete hasta las ocho a todos los discípulos juntos alguna obra buena y sancta como son ¿Sedulio?, Lactancio, Baptista, Mantuano, los paraphrases de Erasmo o otros semejantes libros para informarlos en buenas costumbres.

Yten que tengan por costumbre e constitucion de no hablar ni los maestros ni los discípulos en las esquelas sino latin y que el que otra cosa hiziere sea por ello penado como suele ser en los otros estudios.

Yten porque los principales de la gramatica es que sepan hablar y entender latin que les den los bachilleres, ansy a unos como a otros, sendas cartas en romançe, ansy que cada semana de cada estudiante compuesta la suya en latin.

Yten que cada anno sean obligados en presencia del cabildo y de los de la cibdad en las fiestas de pasqua hazelles representar una comedia de Terencio o de Plauto porque se animen a aprender.//

Yten que so cargo de la pena de yuso estatuyda non puedan enseñar a ninguno de balde, sino fuere pobre y de tal pobreza que les conste que no puede pagar nada o tanto como los otros.

Yten que la tasa de la paga sea la que tiene puesta la çibdad que es dos ducados a cada estudiante.

Yten que sean obligados de enseñar de balde a los muchachos de la iglesia que son o hovieren sido moços de coro, contal que sy al presente no lo fueren sean obligados de yr todas las fiestas a la dicha iglesia con sus sobrepellices.

Yten que sy los bachilleres quisieren tener algunos comensales, que los puedan tener y leer en sus casas fuera del estudio por el preçio que ellos quisieren.

Yten que quando ya se vea de aquí a un anno, poco mas o menos, que ay algunos doctos en gramatica se procure de haver persona que les lea logica, conforme a la constitución de la iglesia”³.

³ Constituciones dadas por el provisor y Cabildo de Cartagena a los bachilleres Herrera y de Santo Domingo. En estos momentos la Diócesis está dirigida por Maximiliano

Estos capítulos tenían que ser confirmados por el Obispo y el Cabildo para ser cumplidos, quedando con el encargo de supervisarlos todo el fabriero. En caso del incumplimiento de sus tareas se les tenía que poner demanda para que el supervisor les indicase la pena correspondiente. Los dineros de las penas iban a parar a la Fábrica de la Catedral y salían de los salarios que percibían los preceptores.

Pero la asistencia a esta escuela se limitaba a los miembros de la Catedral y a un número reducido de personas de fuera de este ámbito, quedándose el resto del clero diocesano sin un lugar adecuado para su preparación. Además el nivel impartido era más bien bajo y escaso. Las nociones dadas eran muy primarias y no dirigidas al desempeño de un perfecto sacerdote frente a la sociedad de su tiempo. Era preciso una institución mucho más amplia dedicada a la formación de un clero dispuesto a cumplir con su tarea pastoral, con una capacidad para poder admitir a personas procedentes de toda la Diócesis y no solamente a la circunscrita al entorno catedralicio.

De este modo, las escuelas creadas por las catedrales, no sólo la de Murcia, no resolvieron apenas el problema existente y hasta el Concilio de Trento no se producirá un planteamiento serio sobre la necesidad de ofrecer una educación adecuada y suficiente a los miembros de su Iglesia.

Hasta la implantación del decreto de los seminarios a mediados del XVI, los colegios universitarios habían ocupado un papel destacado para la formación, tanto de laicos como de clérigos. Ante su existencia y el hecho de que de sus aulas salieran un gran número de prelados y altas dignidades eclesiásticas, como el de San Bartolomé en Salamanca, muchas veces se produjo una cierta resistencia a la fundación de los seminarios, pues los colegios se consideraban suficientes para realizar las nuevas reformas establecidas. En 1563 España contaba con un número nada desdeñable de 45, siendo 17 de ellos orientados a la admisión de clérigos para las facultades de Teología o Derecho Canónico. Entre ellos cabe citarse los de Santa Catalina de Toledo (1485), Santa María de Jesús de Sevilla (1506) y el de San Cecilio de Granada (1492)⁴.

Transilvano, en nombre y como procurador del obispo Mateo de Lang (Archivo de la Catedral de Murcia, Actas capitulares 1515-1543, 15 de febrero de 1524, fols. 99 v.-100 v.)

⁴ J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, "La Reforma y las corrientes espirituales de la Iglesia española", t. VI, en: *Historia General de España y América*, Madrid, 1986, p. 365

2. *El decreto sobre los seminarios*

La decisión de crear seminarios para una perfecta y adecuada formación del clero fue tomada el 15 de julio de 1563 con la aprobación del decreto «De Seminariis Clericorum», y cuando al Concilio le quedaban unos 5 meses para su clausura definitiva. Estaba incluido en el canon 18 de Reforma de la sesión 23 y posteriormente fue confirmado por Pío IV en la bula «Benedictus Deus et Pater» del 26 de enero de 1564, juntamente con los demás mandatos.

Con el establecimiento de estos centros de formación se pretendía educar antes que instruir. Proporcionar a la Iglesia un clero capacitado para los ministerios entre las almas: parroquias, predicación popular, catequesis, confesiones. La idea del seminario era la de preocuparse y solucionar, con carácter general para toda la Cristiandad, el problema de la formación del clero humilde y facilitarle la enseñanza gratuita⁵. Debía ser sustentado por su diócesis y los internos recibir gratis la comida, el vestido y la educación.

Para ser admitidos los aspirantes tenían que ser hijos legítimos, de edad no inferior a los 12 años, que supiesen leer y escribir, así como intención de dedicarse a los ministerios eclesiásticos. Se prefería que fuesen escogidos niños de condición social humilde y cuyos padres no podían sufragar los gastos de su formación. No se excluía a los niños de condición social rica, eso sí, siempre que tuviesen deseos de cumplir con las funciones del sacerdocio y sus familias pagasen su educación.

Sin embargo, los que tenían medios económicos no asistían a los seminarios, pues la formación allí dada no se podía comparar con la impartida en las universidades, además de que no solían ser sitios aptos para lograr un porvenir destacado. Los alumnos debían recibir la tonsura muy pronto, llevar de diario el hábito eclesiástico y asistir a misa, confesarse una vez al mes, comulgar siguiendo el consejo de su confesor y tomar parte en los oficios celebrados en la Catedral o en otras iglesias.

La vida en el seminario se regía por una estricta disciplina, tanto en su formación religiosa como moral. Se impartían clases de Gramática, Canto, Humanidades y Sagradas Escrituras. Se les debía enseñar también los libros eclesiásticos, las homilias de los santos y todo aquello que se estimase adecuado para la buena administración de los Sacramentos, las formas de los ritos y las ceremonias.

⁵ C. SÁNCHEZ ALISENDA, *La doctrina de la Iglesia sobre seminarios desde Trento hasta nuestros días*, Granada, 1942, p. 47.

En líneas generales, el alumno seminarista tenía que recibir una formación humanística, como un hombre culto y perteneciente a los tiempos modernos, quedando olvidada la formación basada en el Trivium y el Quadrivium; también tenía que recibir una formación de signo eclesiástico para poder y saber hacer frente a las nuevas exigencias de la Iglesia⁶. Aunque una cosa eran las disposiciones escritas en el papel y otra muy diferente llevarlas a la práctica; en muchas ocasiones los medios eran limitados y el nivel impartido muy bajo.

El Concilio había dispuesto que la fundación de estos centros de formación sería hecha por los obispos en sus diócesis, contando con la ayuda de dos canónigos de los más experimentados y antiguos (uno elegido por el obispo y el otro por el cabildo catedralicio). También formarían parte de esta comisión 2 miembros del clero de la ciudad (uno elegido por el cabildo y el otro por el clero). Para el buen funcionamiento del seminario dispondrían de una parte de las rentas de la mesa episcopal, otra de la mesa capitular, así como de todos los beneficios de la diócesis estimados oportunos para su perfecto mantenimiento. También contarían con el dinero destinado a las escuelas catedralicias y que existían en la mayor parte de los cabildos.

La creación del número de seminarios dependía exclusivamente de la mayor o menor riqueza de cada diócesis. Como mínimo era preciso la creación de uno, pero si ésta era grande y rica el prelado podía fundar otros por su territorio diocesano, aunque dependientes del de la ciudad episcopal.

- Dificultades para su establecimiento

El decreto tardó un poco en verse plasmado en la realidad. Algunos obispos consideraban que debía establecerse obligatoriamente, pero otros opinaban que debía darse una cláusula más benigna que dejase en libertad a aquellos que tuvieran dificultades para su construcción⁷. Al final lo aceptaron, pero lo cierto es que no todas las diócesis disponían de los recursos necesarios debido a su pobreza y tampoco contaban con conseguirlos de otras instituciones. Este no fue el caso de Murcia que, aunque de un modo ajustado, pudo sacar el proyecto hacia delante al contar con los fondos de

⁶ L. CRISTIANI, "Trento", t. XIX, en: *Historia de la Iglesia*, dirigida por FLICHE MARTÍN, Valencia, 1976, p. 242

⁷ C. SÁNCHEZ ALISENDA, *Op. cit.*, p. 242.

las mesas episcopal y capitular, así como el apoyo de la ciudad que entregó una cantidad de dinero.

Pero, no solamente venían las dificultades de una economía precaria, sino también por la oposición de los propios cabildos catedralicios. Eran piezas fundamentales para la creación y mantenimiento de los seminarios por su riqueza y los beneficios que poseían, aunque en muchas ocasiones estaban enfrentados a sus prelados ante las amplias prerrogativas que éstos últimos habían obtenido en el Concilio de Trento. En Murcia no hay que lamentar esta situación, al igual que ocurrió en otros lugares, como Burgos, Osma, Lugo o Sigüenza en donde sí se produjo una estrecha colaboración entre cabildo y prelado. Caso contrario sería el ocasionado en los de Zamora y León que se confabularon entre sí para conseguir una mayor fuerza de oposición ante las presiones de sus prelados⁸.

La negativa también podía venir de parte de las universidades o de los colegios mayores que veían, con la construcción de estos nuevos centros, una pérdida de alumnos en sus aulas quedando desiertas sus facultades de Teología y Derecho⁹.

Pero a pesar de las dificultades existentes- falta de medios económicos, oposición de los colegios universitarios, de los propios cabildos, e incluso la negativa de algunos prelados- la labor de los papas fue continua y no dejaron de insistir para que se erigiesen en cada diócesis los seminarios. Pío V y Gregorio XIII avisaron continuamente sobre la obligación de su fundación. Posteriormente, el 20 de diciembre de 1585 Sixto V da la constitución apostólica "Romanus Pontifex" en donde ordena a los prelados realizar la visita "ad limina" y dar en ella relación de todos los asuntos referentes a sus diócesis. A través de ella se les hace una mayor presión a los obispos para que funden estos centros, puesto que tenían que dar cuenta de su creación, marcha y funcionamiento ante el Papa.

En todo esto La Corona española no se quedó al margen, sino que mostró un vivo interés desde el primer momento. Así lo atestigua el hecho de que recién finalizado el Concilio, sus decretos en España se publicaron como ley de Estado por Real Cédula del día 12 de julio de 1564. Felipe II, por el patronato regio, se consideraba patrono y responsable de todo lo referente a la Iglesia española e intervenía continuamente, con el envío de cartas a los diferentes concilios provinciales y sínodos diocesanos, para que se cumpliesen todos los decretos conciliares:

⁸ F. MARTÍN HERNÁNDEZ, *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración*, Madrid, 1973, p. 629

⁹ J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *Op. cit.*, p. 396.

“En lo de los seminarios entendemos bien cuánto en el reino y provincia (de Granada) más que en otra parte sean necesarios y sean asimismo de mayor efecto y beneficio y platicareis más particularmente en las partes y lugares de ese reino que estos colegios o seminarios se deberían elegir y cuántos y en qué forma... que Nos muy de veras deseamos ayudar y favorecer esta santa obra, especialmente en ese reino, donde, como está dicho entendemos ser tan necesaria”¹⁰.

- San Fulgencio, la aplicación del decreto tridentino

Fue fundado en 1592 por el obispo Sancho Dávila y Toledo, siendo su proceso de levantamiento y formación rápido y sin dilaciones, aunque su construcción ya había sido planteada en 1584: “este día el señor canonigo Alarcón fue nombrado para asistir con el señor Obispo al repartimiento que se a de hazer y sacar para el seminario”¹¹.

A pesar de que el Obispo era el que en realidad tenía todo el poder de elección y de mando sobre la nueva institución, sin embargo no tenemos constancia de una oposición importante por parte del Cabildo, que apoyó moral y económicamente a la nueva empresa.

Comienza a plantearse de un modo serio su construcción el 3 de agosto de 1592, lunes por más señas. Ese día, Sancho Dávila ordenó en la reunión del Cabildo la puesta en marcha para la fundación de un seminario que llevaría por nombre San Fulgencio. Desde el primer momento hay deseos de contar con la ciudad y el Concejo de Murcia para participar en el proyecto¹², pues la obra era bastante importante y se precisaba toda la ayuda posible para llevarla a buen término.

El Obispo, verdadero artífice para la construcción del Seminario, se hizo acompañar de una serie de personas que actuaron como delegados suyos. Nombró a Juan de Orozco y Arce y al licenciado Alonso Rodríguez Navarro, los dos canónigos más antiguos de la Iglesia Catedral como se especifi-

¹⁰ Fragmento de una carta firmada por Felipe II para el Concilio de Granada, Segovia, 23 de octubre de 1556. (Se halla recogido por F. MARTÍN HERNÁNDEZ., Op. cit., p. 622)

¹¹ ACM, Actas Capitulares 1577-1588, fol. 353 r. En aquellos momentos el obispo era Manrique de Lara, pero el proyecto no se pudo llevar a la práctica hasta unos años después.

¹² D. DE ROJAS Y CONTRERAS, *Fundamentos y otros Instrumentos de la Iglesia y Obispado de Cartagena*, Madrid, 1756, fol. 82 r.

caba en el decreto tridentino, y su misión era la de actuar como consejeros del Obispo en la elección de los niños que debían residir en la institución, así como en todo lo referente a su buena educación, tanto física como moral.

Además de estas dos personas, el Concilio había dispuesto la elección de otros miembros encargados en las tareas de construcción, administración y mantenimiento del Seminario (el dinero que se tenía que conseguir para los salarios de los maestros, las raciones de comida para las personas allí alojadas, etc). Por parte del Obispo es elegido el doctor Pedro de Arce y por el del Cabildo el doctor Pedro Martínez de Alarcón, ambos canónigos de la Catedral. Dos clérigos de la ciudad de Murcia también tenían que formar parte de la comisión; uno designado por el Obispo, en este caso Miguel de Valdivieso, beneficiado de la iglesia de San Juan de Beniaján; el otro clérigo debía ser nombrado por el clero de la ciudad, y lo hacen en Juan de Morales Alvellerin, cura de la parroquia de San Nicolás de Murcia.

Una vez seleccionadas las personas integrantes de la comisión para asesorar y ayudar al Obispo, se procede a fijar el sitio donde ha de ser erigido. Pero si en la sesión del día 3 de agosto del año 1592 el Obispo se presenta ante el Cabildo y dice que está decidido a construir un seminario, señala el lugar donde se va a construir y el nombre que va a llevar; unos días después, el 18 de agosto expresa lo siguiente: "...que no obstante, que por el Sacro General Concilio de Trento se le da, y concede facultad, para que por si solo pueda elegir el sitio, y lugar donde se haya de hacer, y edificar el dicho seminario; pero que a mayor justificación de esta causa, procurando acertar en obra tan importante, mandaba e mandó a los diputados y nombrados por Su Señoría, y por el Cabildo, y clero se juntassen con Su Señoría, para conferir, qué sitio y lugar será mas conveniente para que en él se edifique el dicho seminario"¹³.

Aunque después pretendía con la opinión de todos, lo cierto es que ya el día 11 de agosto, como lugar para el nuevo seminario, se había tomado posesión del Taller, propiedad de la Iglesia y que podía ser agrandado con la compra de las casas circundantes. Buscaba un lugar próximo a la Iglesia Catedral y Casas Episcopales, además de que contase con agua "cosa tan importante para la limpieza del dicho colegio".

El día 16 de agosto el Obispo, Cabildo y representantes de la ciudad de Murcia se dirigen en procesión hacia el nuevo edificio, que ya albergaba en su interior una imagen de San Fulgencio y otros santos, y dicen misa por primera vez.

¹³ Ibídem, fol. 84 r. y v.

Una vez consagrada la construcción, la comisión procede a realizar las oportunas diligencias para la compra de las casas vecinas y poder hacer los ensanches necesarios. Especialmente tenían interés desde el principio en una casa contigua propiedad de los herederos de Andosilla, pues era precisa para un perfecto acondicionamiento del lugar y tener acceso al acueducto viejo y así disponer de agua. El 21 de agosto deciden entrar en tratos con los herederos para comprarla, y el 15 de septiembre hay un acuerdo entre las partes y la obtienen por 1533 ducados y medio que proporcionan el Concejo de la ciudad de Murcia y Pedro de Hussa, beneficiado de Jorquera.

a) Fuentes económicas para su mantenimiento

Uno de los constantes problemas con que contaron- no sólo el Seminario de San Fulgencio, sino todos o casi todos los demás- era el de procurar los medios necesarios para el mantenimiento del edificio y de las personas, tanto alumnos como profesores y servicio adyacente.

Para intentar dar una salida a esto y siguiendo el decreto tridentino se dispuso que: "...se repartan mil y quinientos ducados en la mesa episcopal y capitular, y en los demas clerigos, encomiendas, y fabricas, para que de ellos se saque la dicha cantidad en cada un anno para el dicho sustento, edificios y gastos del dicho colegio en el interin, que de los beneficios y prestamos, que Su Señoria con el tiempo aplicare al dicho colegio, se sacare y huviere renta bastante para dicho efecto"¹⁴.

Pero la entrega de las rentas no se solía realizar de un modo grato en muchas ocasiones, como sucedió en 1598 cuando el 13 de noviembre Juan Guerrero, beneficiado de la Iglesia de Cartagena y administrador y tesorero de Hacienda en el Seminario, se quejó ante el provisor y vicario general del Obispado, don Alonso Rodríguez Navarro, de que los fieles de las tercias de Chinchilla y Las Peñas de San Pedro no le querían entregar lo que les correspondía¹⁵. Para resolver el problema el provisor insta a los fieles de las tercias a que entreguen todos los frutos de trigo, cebada, ganado y menudos pertenecientes a los préstamos del Seminario si no querían incurrir en penas eclesiásticas. Lo cierto es que situaciones como ésta parece ser que no eran muy escasas y se tenía que recurrir a las amenazas para poder cobrar.

No era raro que la fábrica del Seminario recibiese la anexión de diferentes beneficios, pero se daba el caso de que la mayoría de las veces no podía disponer de ellos hasta el fallecimiento de sus poseedores:

¹⁴ *Ibídem*, fol. 86 v.

¹⁵ *Ibídem*, fol. 111 v.

- El 5 de abril de 1594 se añade a la fábrica el beneficio simple servidero que poseía Pedro de la Viya, clérigo presbítero de la parroquia de Nuestra Señora de Santa María situada en Almansa, con la condición de que lo seguiría disfrutando hasta su muerte.

- El 4 de julio de 1595 sucede lo mismo con el préstamo de la parroquia de la villa del Castillo de Las Peñas de San Pedro que tenía don Diego Pacheco, canónigo y arcediano de Ciudad Rodrigo, hasta su muerte acaecida en 1597.

- El 6 de junio de 1596 se incorpora el préstamo de la parroquia de Santa María y San Salvador de Chinchilla que estará en manos de Tristán de Pallarés hasta que fallece el 13 de agosto de ese año en Granada.

El 6 de junio de 1596 los miembros capitulares reunidos en sesión capitular dieron poderes al doctor Juan de la Sal, clérigo, y a Juan Ginesio, residente en Roma, para que se presentaran ante la Congregación de los Cardenales y consiguieran de éstos una declaración de cómo se habían cumplido los decretos del Concilio de Trento sobre la fundación del seminario y la incorporación de préstamos y beneficios para su mantenimiento; así como quedaban encargados de recoger las bulas y despachos que sobre este asunto les fuesen entregados. Por esos años el proyecto ya era una realidad palpable y se intentó poner de manifiesto ante la Santa Sede con el envío de dichos informes.

b) Los Alumnos

La Iglesia, a través de la normativa dada en Trento sobre los seminarios, pretendía que estas instituciones fuesen verdaderos lugares de instrucción y formación exclusivamente de los futuros sacerdotes, de educación para aquellos que desearan dedicarse al servicio de Dios y de la Iglesia. Su ingreso dependía de las plazas existentes en estos centros y que, debido a la gran cantidad de dinero necesaria para su mantenimiento, solían estar limitadas. La conducta a seguir por los alumnos debía ser recta y virtuosa, ya que si no era así podían proceder a su expulsión.

El Seminario fulgentino- que debía ser un lugar en el que reinase la más estricta disciplina, con el fin de que se convirtiese en una institución próspera y duradera- abre sus puertas con 12 alumnos, aunque ya en 1598 se habían creado dos plazas más¹⁶:

¹⁶ *Ibidem*, fol. 86 r. y v.

- 1- Pedro Hernández, hijo de Pascual Hernández y de Catalina Sánchez, vecinos de Murcia.
- 2- Francisco Pérez, hijo de Antonio Bajón y Juana García de Amar, vecinos de Murcia.
- 3- Nicolás Yáñez Aznar, hijo del licenciado Aznar y doña Ana Bobadilla, vecinos de Cartagena.
- 4- Francisco Pérez de Tudela, hijo de Alonso García Lozano y de Polonia Pérez, vecinos de Lorca.
- 5- Alonso García de Alcaraz, hijo de Alonso García Alcaraz y de Luisa Blázquez, vecinos de Lorca.
- 6- Juan Martínez de Lopera, hijo de Pedro Martínez Lopera y de Juana Oliver, vecinos de Villena.
- 7- Alonso Galiano, hijo de Francisco de Galiano y de Elena Sánchez, vecinos de Chinchilla.
- 8- Tomás Giner, hijo de Jusepe Giner y doña Constanza Quiñones, vecinos de Cartagena.
- 9- Francisco Juan, hijo de Francisco Juan e Isabel de Morales, vecinos de Murcia.
- 10- Ginés Gómez, hijo de Diego Gómez y de Catalina Ruiz, vecinos de Hellín.
- 11- Fernando de Castaneda, hijode Juan de la Parra y de Isabel Rodríguez, vecinos de Jorquera.
- 12- Ginés Jiménez, hijo de Ginés Jiménez y de Jerónima Hernández, vecinos de Murcia.

c) Régimen alimenticio y vestimenta

La alimentación que recibían los alumnos no era muy variada, pero eso no significa que fuese peor que la existente en el resto de la ciudad de Murcia. Predominaba sobre todo el pan y la carne, especialmente el carnero, mientras que el pescado no figuraba en la dieta diaria sino “quando es día de él”. No especifican la clase de pescado que comían, aunque podemos suponer que sería la sardina ya que era la más corriente y comprada en la ciudad. Otras variedades consumidas por la ciudad eran el bacalao, el atún y el salmón¹⁷.

¹⁷ F. CHACÓN JIMÉNEZ, *Murcia en la centuria del Quinientos*, Murcia, 1979, p. 369

Los estudiantes tenían de ración diaria media libra de carnero y dos libras de pan. Estas cantidades no variarán mucho con el paso de los años, sino que más bien descienden a principios del siglo XVII. Por ejemplo, el 25 de mayo de 1599 les es aumentada la ración de carnero a una libra, aunque durará poco, pues al año siguiente vuelve a ser bajada a la media libra; el pan por el contrario no sufrió modificación de las dos libras. En el reparto de la comida no existía uniformidad dentro del personal del colegio, no recibía lo mismo el rector que el ama del colegio. En 1598 el rector tenía asignado una libra de carnero que valía 26 maravedís, tres libras de pan y medio azumbre de vino que costaba 14 maravedís. En 1599 su ración aumentó, al igual que la del vicerrector, a libra y media de carnero, 4 libras de pan y medio real de vino; aunque, como en el caso de los alumnos, al año siguiente se volvió a las cantidades fijadas en 1598. El ama del colegio tenía establecido recibir medio real de carnero y 2 libras de pan. Teniendo en cuenta que la media de Murcia rondaba sobre algo menos de los 400 gramos de pan por persona y día en la década de los años 80¹⁸, no se pueden considerar muy malas las raciones aportadas por el Colegio para los seminaristas.

Con respecto a la vestimenta, el Concilio de Trento había dispuesto su gratuidad y que todos los alumnos llevaran continuamente el hábito eclesiástico. En 1596 la dirección del centro ordena que se les hagan “lobas redondas, medios mantos y becas verdes sin roscas que traygan por el cuello”¹⁹; en 1600 acuerda que “a los colegiales del dicho seminario se les de a cada uno, por cuenta del dicho colegio, dos bonetes, y dos pares de zapatos de dos suelas en cada un año, por San Juan y Navidad. Que ansimismo el dicho seminario les de mantos, becas y sobrepellices, quando pareciere que lo han menester”²⁰.

En principio, las camas eran aportadas por el propio Colegio, pero en el año 1600 y sin especificarse los motivos se dice que “los colegiales, que huvieren de ser recibidos en el dicho seminario de ahora en adelante, traygan sus camas en que duerman”.

Los alumnos contaban también con los servicios de un médico (que en 1596 cobraba de salario 12 ducados anuales), un barbero (recibía 6 ducados anuales), un dispensero y un cocinero, además de otras personas encargadas del mantenimiento y limpieza del edificio.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 365.

¹⁹ D. DE ROJAS Y CONTRERAS, *Op. cit.*, fol. 91 r.

²⁰ *Ibíd.*, fol. 113 r.

d) Las Clases

El decreto estipulaba que el Obispo estableciese la división de los niños acogidos en tantas clases como juzgase oportuno, dependiendo de la edad, el número de alumnos y los progresos que éstos hicieran en las diferentes disciplinas. En el Seminario de San Fulgencio se establecen 3 clases: para mayores, medianos y menores y contaban con 3 profesores que impartían Gramática, Retórica y Canto con horario de mañana y tarde, y a las que podían acudir no sólo los estudiantes internos, sino otros muchos que no pertenecían al Colegio²¹.

El 11 de marzo de 1600 se le concede al preceptor que leía a los mayores un extra de 15 ducados de su salario debido al buen desempeño de su trabajo y como estímulo para que continuase así, mientras que los otros dos profesores fueron gratificados con 10 ducados a cada uno. Aunque esto choca un poco con lo que a continuación se les advierte"... que de aquí adelante no falten en sus lecciones a sus horas de mañana, y tarde como deben, apercibiéndoles el señor doctor Juan de la Sal, a quien lo cometieren, que las horas, que faltaren, se les multaran de sus salarios, rata por cantidad, lo qual mandaron se haga, y cumpla; para lo qual el rector del dicho seminario tenga cuidado de escribir las horas, que ansi faltaren"²².

Lo cierto es que, a pesar de los deseos de conseguir una buena formación para los futuros sacerdotes, los centros surgidos de Trento se reducían, más bien, a pequeños colegios de Gramática donde se daba instrucción y formación religiosa a un contado número de aspirantes. Salidos de la reforma, los seminarios se mostraron demasiado severos con su seria disciplina, su pobreza y sus demasiadas restricciones²³.

El Colegio-Seminario fue en el siglo XVII una mediana escuela para gramáticos y no el centro de formación sacerdotal que ideara el Concilio tridentino²⁴. Su decadencia, al igual que otros muchos, fue rápida y su supervivencia se produjo gracias a los deseos de algunos prelados de siglos posteriores que intentaron sacarlo de su letargo.

²¹ Estos preceptores cobraban entre los tres 120 ducados anuales, pagados por el licenciado Camarino, catedrático de la Iglesia Catedral.

²² D. DE ROJAS Y CONTRERAS, Op. cit., fol. 113 r.

²³ F. MARTÍN HERNÁNDEZ Op. cit., p. 632.

²⁴ F. JIMÉNEZ DE GREGORIO, "El Colegio-Seminario Conciliar de San Fulgencio. (Aportación documental inédita al estudio de los precedentes de la Universidad murciana)", *Anales de la Universidad de Murcia*, t. VIII, 1950, p. 143.